

Sincelejo, diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: FILADELFO ACUÑA DÍAZ
Demandado/Oposición/Accionado:
Predios: CASA LOTE (FMI No. 340-126567)

Para el día de hoy se tenía programada la recepción de las declaraciones testimoniales de FREDY RODRÍGUEZ SOTO y MARINA POLO MEZA, siendo recaudada nada más la primera de ellas. De igual manera, el interrogatorio del solicitante FILADELFO ACUÑA DÍAZ y tampoco fue posible su concurrencia. Se manifestó en la respectiva audiencia que su no comparecencia se debía a quebrantos de salud que presentan ambas personas, por lo que en atención a ello se requerirá a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas -UAEGRTD- a través de la Dirección territorial respectiva, para que nos aporte documentos que den cuenta de la condición médica y los padecimientos de salud de éstas personas, para lo cual contará con cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Por otro lado, se advierte que desde el auto de 22 de abril de 2019 se dispuso oficiar a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MAJAGUAL SUCRE, para que nos informe acerca del uso y vocación del suelo del sector donde se halla el inmueble objeto del proceso de formalización, denominado Casa Lote, ubicado en el corregimiento de Tomala, municipio de Majagual, departamento de Sucre, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 340-126567 y con número predial 70429000100000006004700000-0000, a nombre de FILADELFO ACUÑA DÍAZ, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna al respecto, a pesar de las múltiples ocasiones en que se les ha oficiado. Se requerirá por tanto nuevamente a dicha oficina para que certifique lo requerido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

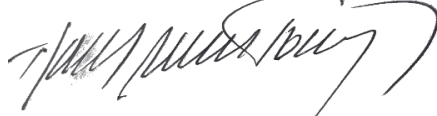
PRIMERO.- REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas -UAEGRTD- a través de la Dirección territorial respectiva, para que nos aporte documentos que den cuenta de la condición médica y los padecimientos de salud de éstas personas, para lo cual contará con cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

SEGUNDO.- OFICIAR a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MAJAGUAL SUCRE, para que nos informe acerca del uso y vocación del suelo del sector donde se halla el inmueble objeto del proceso de formalización, denominado Casa Lote, ubicado en el corregimiento de Tomala, municipio de Majagual, departamento de Sucre, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 340-126567 y con número predial 70429000100000006004700000-0000, a nombre de FILADELFO ACUÑA DÍAZ.

TERCERO.- Por secretaría líbrense las citaciones y oficios a que haya lugar.

CUARTO.- Reconocer personería adjetiva a la doctora LILA ROSA POLO NUÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.068.661.509 y T.P. 331.727 del C. S. de la J. como representante del solicitante dentro de este proceso, de acuerdo con Resolución N° 00087 del 19 de enero de 2022 y resolución de designación masiva N° RB 00024 de 27 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **147f14ae0494c85ebd9eec6e4da9f4be232c773532ca174880974409012f2352**

Documento generado en 10/02/2022 04:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>